



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

**ADICIÓN N° 01 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 115 DEL 2022 CUYO OBJETO ES:
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA,
VEREDA LA PLATA.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **LUIS FERNANDO CASTRILLÓN ARCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.694.846 de Cali, Valle del Cauca, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO SCMF CALDAS 2022** con NIT N° 901.579.798-2, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 01 y prórroga N° 01 al contrato No. 115 de 2022 suscrito entre las partes el día 30 de marzo de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 115 de 2022, el cual tiene como plazo de ejecución cinco meses desde la suscripción del acta de inicio del 18 de abril de 2022. 2) Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 06 de septiembre de 2022 solicitado y aprobado por el Jefe de Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A E.S.P., donde manifiesta que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombas y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de*

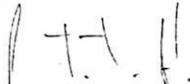
Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. *Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que se encuentra en concordancia con el contrato de operación que tiene EMPOCALDAS S.A E.S.P con el municipio de Palestina, para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, dentro de la cual incluye la operación, administración y financiación de los servicios; así como la construcción, rehabilitación, optimización, expansión, reposición y mantenimiento de los sistemas destinados a la gestión y prestación de los mismos servicios. Dado lo anterior actualmente se encuentra en ejecución el contrato 115 de 2022 cuyo objeto es la "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA" el cual tiene acta de inicio del 18 de abril de 2022 y un plazo inicial de 5 meses (Fecha de terminación 18 de septiembre de 2022). Este contrato se realizó a través del convenio interadministrativo N° CD-SV-1237-2021-11102021-1346 entre EMPOCALDAS S.A E.S.P y la gobernación de Caldas. Durante la ejecución física y la localización en el terreno del proyecto, la interventoría y el contratista encontraron variaciones en cuanto a las actividades contempladas inicialmente en el proyecto y lo necesario para garantizar la funcionalidad de este. Tal es el motivo por el cual se realizó la reformulación del proyecto con el fin de adicionar un recurso de \$27,772,036 para poder ejecutar los ajustes técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual del contrato y un mes adicional de plazo. EMPOCALDAS S.A E.S.P a la fecha tiene un total de 1,969 usuarios activos en el municipio de Palestina de los cuales 105 son suscriptores comerciales y 1,844 residenciales que obligan a la Empresa a mantener las redes en adecuado estado de funcionamiento y expandir el sistema para prestar servicio a nuevos usuarios. Por lo anterior actualmente se está realizando la ejecución física del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA", a través del convenio interadministrativo N° CD-SV-1237-2021-11102021-1346 entre EMPOCALDAS S.A E.S.P y la gobernación de Caldas. La obra tuvo inicio el día 18 de abril de 2022 con fecha de terminación el 18 de septiembre de 2022 (5 meses), sin embargo, durante su desarrollo el contratista y la interventoría encontraron una serie de condiciones técnicas que derivaron en la realización de ajustes técnicos para garantizar la funcionalidad de la misma, estos son el cambio en los diámetros de los accesorios de la estación de la válvula reguladora de presión y la inclusión de nuevos ítems requeridos para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y garantizar la funcionalidad de la obra. Para gestionar los cambios mencionados anteriormente se requiere adicionar un recurso de \$27,772,036, que están disponibles en el saldo a favor del convenio y un mes de plazo adicional. Actualmente la vereda La Plata que es una de las principales zonas de expansión del municipio de Palestina, no cuenta con un sistema de acueducto que permita que sus habitantes tengan acceso al servicio de agua potable.*

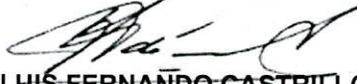
Debido a esta situación la población se encuentra en expuesta a contraer enfermedades de tipo gastrointestinal, de piel y otras transmitidas por vectores dado el agua de mala calidad, lo cual repercute en la disminución de la calidad de vida de la población y la reducida productividad laboral. Es oportuna la realización de una adición y prórroga del contrato 115/2022, toda vez que EMPOCALDAS S.A E.S.P, como empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado requiere llevar a término la ejecución física del proyecto para garantizar el acceso al servicio de agua potable a la población beneficiada". 3) Que, la presente adición y prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00904 del 12 de septiembre de 2022, con denominación "CONVENIO DEPARTAMENTO DE CALDAS – MUNICIPIO DE PALESTINA". 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición y prórroga para este contrato. 6) En consecuencia la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato N° 115 de 2022 **TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL. CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el contrato N° 115 de 2022 la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$27.772.036) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES. CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición y prórroga cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. número 904 por el valor de la adición respaldado por CDR que respalda la adición es el No. 10587 del 5 de mayo de 2021. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a ampliar en tiempo y valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA QUINTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

20-09-2022--



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



LUIS FERNANDO CASTRILLÓN ARCE
Representante Legal
CONSORCIO SCMF CALDAS 2022
Contratista



V.Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretaria General



V.Bo. **ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ**
Jefe Depto. Planeación y Proyectos



Elaboró: **Sebastián Díaz Valencia**
Abogado Contratista